

GOBIERNO DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 12517601

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126 / 2020

IQUIQUE, 14/01/2020

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero, Juan Diego APAZA TICONA nacido el [REDACTED] en Bolivia, pasaporte ordinario [REDACTED] de nacionalidad BOLIVIANA, quien permanece en el país como titular de una Visa de Residente Temporaria, con vigencia al 09 de Diciembre de 2020, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por No registrarse y No cedularse, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 72, 72, 79 Y 80 del D.L. N° 1.094 de 1975; en los artículos 149, 149, 149, 162 y 169 del D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior y con lo establecido en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1º APLÍQUESE a Juan Diego APAZA TICONA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual de 0,22 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a \$42.716 ( cuarenta y dos mil setecientos dieciseis pesos), por infringir los artículos 149, 149 del Reglamento de Extranjería, esto es por No registrarse y No cedularse.

2º La multa se pagará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3º La persona mencionada dispone del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá, acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa aplicada.

4º La persona mencionada precedentemente dispone del plazo de 10 días contados desde la fecha del pago efectivo, para regularizar su situación migratoria, para cuyo efecto deberá cumplir con todos los requisitos reglamentarios que la habiliten para ello.

5º Notifíquese la presente resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.



MAQT/STM/pht  
[8624] 14/01/2020